

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Agosto)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3076

SECCIÓN DE FOMENTO

Plagas del Campo.—Circular

Los importantes focos filoxéricos descubiertos últimamente en el Priorato, Conca de Barbará y en otros puntos de esta provincia, demuestran claramente el poco celo que han tenido las Comisiones municipales de defensa contra la filoxera en vigilar los viñedos de sus respectivos términos municipales á que vienen obligados con arreglo al art. 9.º de la vigente ley de Filoxera de 18 de Junio de 1885, que dice así:

«Las Comisiones municipales deberán vigilar los viñedos de su término y los propietarios y cultivadores de viñas estarán obligados á dar aviso al Alcalde respectivo de cualquier síntoma de enfermedad que notasen en las vides. El Alcalde, á su vez, dará cuenta en el acto de este hecho al Gobernador y á la Comisión municipal de defensa.»

En su consecuencia y al objeto de que en lo sucesivo se dé puntual cumplimiento á lo dispuesto en la referida ley y poder exigir á la vez la responsabilidad debida á los que por apatía dejasen de cumplimentar los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la misma, á propuesta de la Sección de plagas del campo ordeno á los Eres. Alcaldes remitir á este Gobierno civil, en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial*, relación nominal de los Vocales que componen las Comisiones locales de defensa creadas en virtud del art. 3.º de la susodicha ley de filoxera y en el caso de que aun no hayan sido constituidas propongan á mi Autoridad los indivi-

duos que han de formar parte de ellas, los cuales tendrán que ser agricultores ó poseer conocimientos especiales en la materia, remitiendo al efecto las ternas correspondientes. Estas Comisiones constarán por lo menos de seis Vocales, presididas por el Alcalde primero ó por el individuo de la Comisión á quien delegue.

Debiendo tener presente que de no dar exacto cumplimiento á lo prevenido en esta circular, me veré precisado á imponer á los morosos el condigno castigo á que se hagan acreedores.

Tarragona 3 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

Núm. 3077

Sección de Fomento.—Aguas

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra, con fecha 28 de Julio último, me remite para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia el siguiente edicto:

«Don Andrés García Gómez de la Serna, Gobernador civil de la provincia de Navarra,

Hago saber: Que D. Pablo Jaurrieta pretende derivar 2.000 litros de agua por segundo de tiempo del río Arga, construyendo al efecto aguas arriba del puente de la villa de Peralta, 590 metros antes del vado de Valcuera, una presa de madera de una sola alineación recta que forma un ángulo de 46.º con el eje del río y cuya altura sobre el fondo en el talaveng del Arga, es de 1'97 metros. De dicho caudal se destinarán 100 litros al riego de su propiedad denominada «El Raso», y los 1.900 litros restantes se aprovecharán como fuerza motriz en un molino harinero que pretende construir en las inmediaciones del citado punto para dotar á la villa de Peralta, más adelante de alumbrado eléctrico.

Su remanso que alcanza 625 metros, á partir de la presa, afecta á los predios ribereños, así como al vado de Valcuera, el cual aumentará su profundidad en 0'18 metros.

Con el aprovechamiento solicitado se impone servidumbre forzosa de estribo de presa y de acueducto descubierto á la propiedad particular en los 500 metros de recorrido del cauce de derivación y para el riego de la finca del «Raso» se impone además servi-

dumbre de acueducto á la carretera provincial de Tafalla á Peralta, donde va enterrada la cañería de la conducción en toda su longitud.

Las aguas aprovechadas como fuerza motriz en el salto de las turbinas se reincorporarán al río Arga sin alteración alguna en su pureza, pasando por debajo del último arco de la margen derecha del citado puente de Peralta.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de la Corporación municipal de la villa de Peralta, en cuya jurisdicción radican las obras de referencia, de la Excmo. Diputación de Navarra, dueña de la carretera, de los propietarios ribereños á quienes afecte el embalse y las servidumbres de estribo de presa y de acueducto, y de cuantas Corporaciones ó particulares se crean perjudicados con el aprovechamiento ó con las obras de que se trata, á fin de que dentro del plazo de treinta días, durante el cual se hallará el proyecto de manifiesto en la oficina de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, expongan cuanto á su derecho convenga.

Pamplona 28 de Julio de 1893.—El Gobernador, García.»

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* á fin de que cuantos se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, á contar de la publicación del presente, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

Tarragona 2 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

Núm. 3078

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Agente ejecutivo de la 4.ª zona de Tortosa, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarias que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación; en la inteligencia de

que la fianza que presten ha de ser definitiva, no admitiéndose fianzas provisionales, y que en igualdad de condiciones serán preferidos los aspirantes que presten la fianza en metálico ó efectos públicos.

El por menor de la zona que se cita es el siguiente:

Partido de Tortosa

Zona	PUEBLOS	Fianza que debe prestarse — Pesetas
4.ª	Cénia..... Freginals..... Godall..... Uldecona.....	1.400

Tarragona 31 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 3079

Edicto

No habiéndose encontrado en esta capital á D. Ramón Recasens, representante de D. Juan García Sanchez, se cita y requiere á éste como dueño de las minas de hierro tituladas «Dolores y Anita», sitas en el término municipal de Albiol, inscritas en carpetas registros números 132 y 133 respectivamente, para que comparezca en esta Delegación dentro del término de quince días, según previene el art. 12 de la vigente Instrucción del ramo, contados desde el siguientes día á la publicación en este periódico oficial del presente requerimiento, para que haga efectivas las sumas del descubierto que le resulten por el importe de cánon de superficie; advirtiéndose que de no verificarlo en dicho plazo, serán caducadas las mismas, sin perjuicio de continuar los procedimientos ejecutivos para realizar el débito.

Tarragona 2 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 3080

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo

de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y cánon de minas, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar durante el presente mes de Agosto en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Partido de la Capital

Constantí.—Días del 5 al 7 de Agosto, de ocho á doce de la mañana, local Casa Consistorial, Auxiliar del Recaudador D. Domingo Martínez.

Tarragona 2 de Agosto de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Juan M.^a Igual.

Núm. 3081

Don Domingo Gavaldá Blanch, Alcalde constitucional accidental de Aldover,

Hago saber: Que el día 14 del corriente y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1893-94, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Aldover 2 de Agosto de 1893.—Domingo Gavaldá.

Núm. 3082

Don Antonio Saigí y Mallafré, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Perafort,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.^a tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1893-94, y la primera subasta para el arriendo á venta libre, por un año, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta con deducción de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 13 de Agosto, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Perafort 29 de Julio de 1893.—Antonio Saigí.

Núm. 3083

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Habiendo sido infructuoso el resultado de los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el total cupo de consumos y sal que ha de satisfacer este Municipio durante el ejercicio económico de 1893-94, igual que el del arriendo á venta libre de los derechos de las especies que forman dicho cupo, por el término de tres años, por providencia del día de hoy y en virtud de lo acordado en 9 de Abril último por el Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, he resuelto, como lo verifico, anunciar

por medio del presente edicto la segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, á las once de la mañana en que deberá celebrarse con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Santa Oliva 1.^o de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Navarro.

Núm. 3084

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Terminado el repartimiento de consumos y sal para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Jaime 2 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Salvador Palau.

Núm. 3085

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio económico de 1893 á 94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de cuatro días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Riudecols 2 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Miguel Grau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3086

REQUISITORIA

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Ramón Armengol Puigdeivol, de cuarenta y cinco años, hijo de José Antonio y de María, casado con Josefa Pons y Ribé, natural de Ciutadilla, partido de Cervera, provincia de Lérida, vecino de Valls, y pordiosero, cuyas señas personales son: color de los ojos, gris, del pelo negro entrecano, del rostro moreno, mide de alto un metro seiscientos doce milímetros, pesa sesenta y cuatro kilogramos, miden sus manos diez y nueve centímetros veinticinco, y tiene deformado el pie derecho, y se le previene que si dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, no comparece ante este Juzgado ó no manifiesta el punto de su actual residencia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa que se le sigue por contrabando de tabaco, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, que procedan á la bus-

ca del procesado, y si le hallaren, á su captura, poniéndole con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Tarragona treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 3087

Don Joaquín Monteverde y Ayet, Regente del Juzgado de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido,

Por la presente que se expide en méritos de causa sobre estafa y falsedad contra Antonio Jornet (a) Benet, natural y vecino de Ascó, de este partido, de unos diez y ocho á diez y nueve años de edad, de oficio sastre, cojo de la pierna derecha, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho Antonio Jornet para que dentro de diez días, á contar del de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

A la vez se encarga á las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Antonio Jornet, y caso de ser habido, su conducción á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Gandesa á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Monteverde.—P. M. de S. S., Licenciado, José García Lillo.

Núm. 3088

Don Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente y en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia en los autos que Carmen Prats y Miró ha seguido contra José Juncosa y Antonia Sonet, se saca á segunda subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de tasación, toda aquella casa sita en Calafell, calle Principal, señalada de número veinte y dos; linda por la derecha, Sud, con Rafael Gibert; por la izquierda, Norte, con la calle de la Barceloneta; por detrás, Oeste, con José Juncosa, y por el frente, Este, con la calle Principal; mide cincuenta y cinco metros treinta y dos centímetros; consta de planta baja, en la que hay una cisterna y de dos pisos; la cual ha sido valorada en mil quinientas pesetas, sin deducción de cargas.

Se advierte que los que quieran tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad existentes sin derecho á exigir otros y que la subasta tendrá lugar el día treinta y uno del actual, á las diez de su mañana, en el local que ocupa este Juzgado.

Dado en Vendrell á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Sanlloriente.—Ante mí, Luis María de Nin y Mañé, Escribano.

Núm. 3089

Don Manuel de Luque y Díaz, Capitán de Infantería, Secretario permanente y Juez instructor de la causa seguida al soldado del batallón Disciplinario, Tomás Campos Aguilar, por abandono de servicio:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Campos Aguilar, natural de Aleixar, provincia de Tarragona, hijo de Baltasar y Leonor, de treinta y cinco años de edad, sol-

tero, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura es de un metro seiscientos noventa milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona y Gaceta de Madrid, comparezca en Melilla, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de abandono de servicio de orden del Exmo Sr. Capitán general del Distrito, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Tomás Campos Aguilar y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á los diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel de Luque Díaz.

Núm. 3090

EDICTO

Don Manuel O'Callaghan Forcadell, Juez municipal de la villa de Ulldesconca, en el partido judicial de Tortosa.

Por el presente hago saber: Que en méritos de providencia por mi dictada en el día de hoy en los autos de juicio verbal de faltas que en cumplimiento de sentencia pende en este Juzgado seguidas contra Bautista Vilar Homs, sobre daño en finca agena, se saca á pública subasta por segunda vez y por término de veinte días, una finca rústica sita en este término y partida «Puiggarret», consistente en viña, algarrobos, tres olivos y terreno inculto; de extensión noventa y dos céntimos de jornal estadístico ó sean sesenta áreas y setenta y dos centiáreas según el libro de amillaramiento; lindante á Norte con Pedro Grau y Manuel Guasch, á Sur con Pedro Ortiz y Acequia, á Este con D. Ramón Adell y Andrés Nofre y á Oeste con N. conocido por el hijo de la Serverina y N. Roca, la cual se saca á subasta por valor de quinientas setenta y una pesetas con cincuenta céntimos, rebajado que ha sido el veinte y cinco por ciento del que se le dió en tasación por el perito D. Joaquín Raga.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veinte y nueve del actual mes y hora de las once de su mañana, debiendo depositar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta. Se advierte que no habiéndose presentado por el ejecutado el título de propiedad de la finca embargada, se suplirá por los medios que concede la ley Hipotecaria, á instancia del comprador y á cuenta del ejecutado sin que tengan derecho á exigir otro, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Ulldesconca á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel O'Callaghan.—P. M. del señor Juez, Agustín Adell, Secretario.